TESAPA TERO PORAVE Moerenondcha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay tetayguára mbaje

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

36.714
77.302
09-09-2020
09:00

DICTAMEN DOC N° 816/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: COMPRA VIA EXCEPCIÓN N° 92/2020.- "ADQUISICION DE FILTROS CAPILARES PARA HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPBS" ID N° 385.075.-

ASUNTO: ACREDITACION DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, CONFORMACION DE COMITÉ DE EVALUACIÓN, AUTORIZACION DEL LLAMADO Y APROBACION DEL PLIEGO DE BASES CONDICIONES. -

DE: Econ. Emiliano R. Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 07/09/2020

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 92/2020.- "ADQUISICION DE FILTROS CAPILARES PARA HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPBS" ID N° 385.075.-

Que, por Memorándum D.P.C.E N° 532/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes correspondientes a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción con difusión previa y conformación del Comité de Evaluación, a fin de proseguir con los trámites de rigor.-

Que, la acreditación de supuesto de excepción que nos ocupa para el presente llamado, se origina conforme con la Nota de fecha 26 de junio de 2020, remitida por el Instituto Nacional de Nefrología por la cual solicita el inicio del presente proceso en los siguientes términos: " *Tengo el agrado de dirigirme a usted, en referencia a la solicitud de compra de insumos y medicamentos para el Instituto Nacional de Nefrología (filtros para hemodiálisis) SIMESE 86945, 36714 (simese colocado por error en mesa de entrada) Y 81803 y nota DGGIES N° 2453 a fin de solicitar la modalidad de C.V.E. para esa adquisición. Este pedido obedece a la urgencia del caso por que la LPN solicitada a principios de marzo empieza recién su proceso y el stock con que cuenta el INN es crítico para FILTROS. Con relación a filtros, el INN cuenta con stock para dos meses (julio y agosto 2020) y la empresa proveedora no acepto la ampliación del 20 % con que contaba el instituto. Esta empresa es EUROTEC con la que MSP inicio rescisión de contrato. Como verá en este informe, reitero la necesidad urgente por lo que me atrevo a pedir encarecidamente se arbitren las acciones para efectuar esta compra de FILTROS PARA HEMODIALISIS, insumo imprescindible, a fin de precautelar el tratamiento para los 910 pacientes cargo del instituto Nacional de Nefrología.*" (Sic.)

Que, conforme se desprende de las manifestaciones efectuadas por el Instituto requirente, se colige la necesidad urgente de contar con los insumos mencionados y con esto l acreditación de la excepcionalidad del presente proceso.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los insumos necesarios para cubrir las urgencias

000176

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."* (Sic)

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas y las disposiciones contenidas en el artículo 17, inc. b) numeral 3, del Decreto Nº 2992/2019.-

Que, corresponde la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso, designado para el efecto a los siguientes representante/s:

- DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.-
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. -
- INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA

Que, el Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante. –

Que, analizado el Pliego de Bases y condiciones del llamado de referencia colegimos que cumple con las exigencias previstas en el Art. 37 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3439. Que modifica el Art. 20 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", como así mismo con las disposiciones reglamentarias concordantes. –

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se colige que el pedido efectuado, reúnen los requisitos y presupuestos legales para hacer lugar la Acreditación del Supuesto de Excepción, la Conformación del Comité de Evaluación y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 92/2020.- "ADQUISICION DE FILTROS CAPILARES PARA HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPBS" ID N° 385.075.-

ES MI DICTAMEN.

ABOG. ELIAS AGUSTIN RODRIGUEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

000175